

ORD.: N. ° 4907/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N. ° MU263T0004837

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 08 de Octubre de 2021.

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **CARLOS FLORES -Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 04 de Octubre de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"NECESITO SABER EL NÚMERO Y TIPO DE RESOLUCIÓN SANITARIA QUE TIENE LA DIRECCIÓN DE ANTONIA LOPEZ DE BELLO #49." Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Atención al Contribuyente, se hace entrega en formato Pdf, de las carpetas de alcohol correspondientes al RUT 76.586.280-9, perteneciente a la Dirección Antonia Lopez de Bello #49, que menciona los datos entregados históricamente para el funcionamiento.

Con respecto al número y tipo de resolución sanitaria que tiene la dirección, se informa que ni en la carpeta de la DAC, ni en la carpeta de la DOM, de dicho domicilio, existe tal certificado.

Dada la magnitud de los documentos se realizó un link a su disposición: <http://www.recoletatransparente.cl/solicitudes/4837.rar>

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la función pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" (subrayado para fines de énfasis). Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/jee